RAD. 08001-41-89-006-2018-00279-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER S.A. Nit 900.768.933-8
DEMANDADO: JONATAN LANCHEROS MORA Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente resolver cesión de crédito presentada. Sírvase proveer. Barranquilla, Dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, Dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que fue allegado escrito de cesión por parte de la parte demandante **BANCO MUNDO MUJER S.A. Nit 900.768.933-8** a favor de **BANINCA SAS identificada con el Nit: 900546489-6.**

Una vez revisado el expediente que nos ocupa, se observa que, pese a que la cesión presentada cumple con los requisitos formales, no es menos cierto que el proceso ejecutivo instaurado por BANCO MUNDO MUJER, terminó por desistimiento tácito el día 02 de marzo de 2021, tal situación impide que se dé trámite a la misma, por lo que se negará lo pretendido.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la cesión de crédito presentada, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

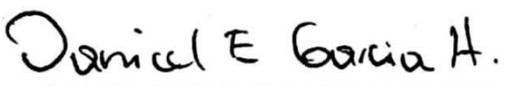

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla Localidad Suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.___
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla,
EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria